

03 ABR 2020

**DECRETO N° 32
(DEL 2 DE ABRIL DE 2020)**

CORRESPONDENCIA
ENVIADA

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS
EN LOS TRÁMITES DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EN
CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 417 de 2020, el Decreto 457 de 2020, el Decreto 491 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política establece: Son Atribuciones del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
2. Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, como consecuencia de la pandemia del COVID-19, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus.
3. Que la Presidencia de la República, mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y ante el avance de la pandemia por el coronavirus con el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas del 13 de abril de 2020, como el mecanismo más eficaz para el control de la pandemia.
4. Que mediante el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*; se estableció la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de suspender los términos de las actuaciones administrativas o



jurisdiccionales, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y los mismos se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de dicha emergencia.

5. Que por las razones expuestas, es necesario suspender los términos que corren para en el trámite y expedición de la licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, hasta el 13 de abril de 2020 o hasta que se supere el aislamiento preventivo obligatorio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender desde la expedición del presente acto administrativo y hasta el 13 de abril de 2020 o hasta que se supere el aislamiento preventivo obligatorio, los términos en el trámite y expedición de las licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades ante la Administración Municipal de Valparaíso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web y en un lugar visible de las instalaciones de la Administración Municipal de Valparaíso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valparaíso Antioquia, a los dos (2) días de abril de 2020


JAIMÉ ALBERTO RINCÓN GALVIS
Alcalde Municipal

V/B: José Alirio Fernández/ Asesor Jurídico